

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 027-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11821407

Cajamarca, 02 de febrero de 2026

VISTO:

El Memorando N° 061-2026-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/DG, de fecha 02 de febrero de 2026, con registro MAD N° 11821390, mediante el cual la Dirección General dispone la Proyección de la Resolución Directoral aprobando el "Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial 2026 del Centro de Salud Mental Comunitario Caminando Juntos"- Red Integrada de Salud Cajamarca, de acuerdo con el Oficio N° 50-2026-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/DG/DGS, emitido por la Directora de Gestión Sanitaria Obst. Janeth Mirella Quisquiche Sánchez, Oficio N° 65-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Miriam Yanina LLajaruna Sánchez y el Oficio N° 465-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/CSMC.CJ, suscrito por la Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario "Caminando Juntos", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 11° de la mencionada ley, modificada por la Ley N° 309747, ley de Salud Mental, prescribe que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación; para lo cual el estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo caso el territorio nacional, y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, el numeral 1 del artículo 3° del decreto Legislativo N° 1161, ley de organización y Funciones del ministerio de Salud, establece que el Ministerio de salud es competente en salud de las personas;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades y son emitidos por el órgano competente, su objetivo debe ser física y jurídicamente posible (...);

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del ministerio de salud: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 027-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11821407

Cajamarca, 02 de febrero de 2026

Que, la Ley N° 30947, ley de Salud mental, establece el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; debiendo ser desarrollada con el ineludible respecto a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de salud de centros de salud Mental Comunitarios", con la finalidad de mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, la Red de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca;

Que, de acuerdo con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: "toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de la Red Integrada de Salud Cajamarca. De acuerdo con la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)";

Que, el Plan de Trabajo, tiene finalidad implementar a través de las visitas periódicas a los establecimientos de salud del primer nivel de atención no especializado en salud mental de la Zona Sanitaria de los baños del inca, estrategias de trabajo colaborativo de desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los equipos de salud para el cuidado integral de la salud mental de personas con trastornos mentales y problemas psicosociales;

Que, con Oficio N° 65-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, de fecha 29 de enero de 2026, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, remite el "Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial 2026 del Centro de Salud Mental Comunitario Caminando Juntos", emitiendo opinión favorable para su aprobación indicando que los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas, las metas físicas y financieras se encuentran enmarcadas en el Pla Operativo Institucional -2026 (POI) de la Red Integrada de Salud, por lo que deberá continuar con el trámite para la aprobación a través de acto resolutivo;

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 027-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11821407

Cajamarca, 02 de febrero de 2026

IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión Sanitaria y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, de acuerdo con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D686-2025-GR-CAJ/DIRESA-DR-GI, de fecha 17 de noviembre de 2025, con la cual se encarga la Dirección General de la Unidad Ejecutora N° 410 - 1712 - Salud Cajamarca - Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL 2026 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CAMINANDO JUNTOS", de la Red Integrada de Salud Cajamarca, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Dirección de Gestión Sanitaria en coordinación con la Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario "Caminando Juntos" implemente y de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan, de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
Dirección Regional de Salud  
Red Integrada de Salud Cajamarca  
C.D. Jhonatan Pier Parades Vazquez  
DIRECTOR GENERAL  
DNI 45127096-1 - C.O.P. 37084

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gestión Sanitaria
- CSMC - "CJ"
- Asesoría Jurídica
- Planeamiento y Presupuesto
- Portal de transparencia
- Archivo.

**RECIBIDO**

19 FEB. 2026

**PTE GOB**

Hora 09:20 Folios 02